



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-4422-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** EX-2023-33331396-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento primer nivel y especiales (tercer tramo 2023)

---

**VISTO** el expediente **EX-2023-33331396-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones de primer nivel y especiales del IOMA como parte del 3er tramo de recomposición de valores para el año 2023, RESO-2023-3570-GDEBA-IOMA, RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de recomposición de valores de las prestaciones específicas de primer nivel y especiales del IOMA como parte del 3er tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en el orden 3 obra RESO-2023-3571-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de los valores de prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA, del catorce con tres por ciento (14,3%), a partir del 1° de agosto de 2023, de manera lineal para todos los nomencladores correspondientes a las líneas prestacionales dispuestas por las resoluciones detalladas en el IF-2023-22651298-GDEBA-DPPIOMA;

Que en el orden 4 obra RESO-2023-3570-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de los valores de las Prestaciones de Primer Nivel y Especiales, del catorce con tres por ciento (14,3%) sobre los valores dispuestos por las resoluciones listadas en el IF-2023- 25165983-GDEBA-DPPIOMA, a partir del 1° de agosto de 2023;

Que en el orden 5 obra Anexo con los valores propuestos con el Nomenclador de Instituciones de Educación Especial (IF-2023-34693527-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 6 obra Anexo con los valores propuestos respecto de comunidades terapéuticas (IF-2023-

34694094-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 7 obra Anexo con los valores propuestos respecto de Trastorno del Espectro Autista (IF-2023-34694523-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 8 obra Anexo con los valores propuestos respecto de la Educación Especial - Estimulación Temprana (IF-2023-34695454-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 9 obra Anexo con los valores propuestos respecto de enfermería (IF-2023-34695983-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 10 obra Anexo con los valores propuestos respecto de psicopedagogía (IF-2023-34696985-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 11 obra Anexo con los valores propuestos respecto de terapia ocupacional (IF-2023-34697621-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 12 obra Anexo con los valores propuestos respecto de los traslados realizados a través de la Cámara (IF-2023-34721758-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 14 la Dirección Provincial de Prestaciones determina que se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 8 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de la Resolución 3571/2022 entre otras, que ha realizado incrementos sobre varios de estos prestadores. Por ello, propone: -un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 15% en octubre respecto de los valores de diciembre de 2022, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: educación especial - instituciones comunidades terapéuticas tea educación especial - estimulación temprana at, cd, enfermería psicopedagogía terapia ocupacional traslados Cámara;

Que en el orden 16 la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la pertinente imputación presupuestaria;

Que en el orden 18 obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 28 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 30 luce vista de Fiscalía de Estado quien establece que, puede someterse la cuestión al Directorio de ese Instituto para el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio, quedando, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que en el orden 31 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual establece que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 34 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas establece que teniendo en cuenta las facultades establecidas por la legislación vigente y considerando que en el presente se ha dado cumplimiento con el procedimiento administrativo pertinente, corresponde al Directorio de -de considerarlo conveniente y oportuno -, aprobar la propuesta de incremento de valores para las prestaciones de primer nivel y especiales involucradas;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2023, según consta en ACTA 37, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las líneas prestacionales correspondientes a educación especial en Instituciones; comunidades terapéuticas; TEA; educación especial estimulación temprana; acompañantes terapéuticos; cuidadores domiciliarios, enfermería, psicopedagogía terapia ocupacional; y Cámara de Traslados, del 15% lineal no acumulativo, respecto a diciembre 2022, a partir del 1° de octubre de 2023, todo ello conforme se detalla en los nomencladores IF-2023-34693527-GDEBA-DGAIOMA - Educación Especial-; IF2023-34694094-GDEBA-DGAIOMA – Comunidades Terapéuticas-; IF-2023-34694523-GDEBADGAIOMA -TEA-; IF-2023-34695454-GDEBA-DGAIOMA- Educación Especial Estimulación Temprana-; IF-2023-34695983-GDEBA-DGAIOMA - AT, CD y Enfermería-; IF-2023-34696985- GDEBA-DGAIOMA-Psicopedagogía-; IF-2023-34697621-GDEBA-DGAIOMA – Terapia Ocupacional-; y IF-2023-34721758-GDEBA-DGAIOMA – Cámara de Traslados-, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de valores de las líneas prestacionales correspondientes a educación especial en Instituciones; comunidades terapéuticas; TEA; educación especial estimulación temprana; acompañantes terapéuticos; cuidadores domiciliarios, enfermería, psicopedagogía terapia ocupacional; y Cámara de Traslados, del 15% lineal no acumulativo, respecto a diciembre 2022, a partir del 1° de octubre de 2023, todo ello conforme se detalla en los nomencladores de Educación Especial (IF-2023-34693527-GDEBA-DGAIOMA); Comunidades Terapéuticas (IF-2023-34694094-GDEBA-DGAIOMA); Trastorno del Espectro Autista (IF-2023-34694523-GDEBA-DGAIOMA); Educación Especial Estimulación Temprana (IF-2023-34695454-GDEBA-DGAIOMA); AT, CD y Enfermería (IF-2023-34695983-GDEBA-DGAIOMA);

Psicopedagogía (IF-2023-34696985-GDEBA-DGAIOMA); Terapia Ocupacional (IF-2023-34697621-GDEBA-DGAIOMA); y Cámara de Traslados (IF-2023-34721758-GDEBA-DGAIOMA), que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GILES Homero Federico  
Date: 2023.09.15 10:00:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.09.15 10:00:14 -03'00'